

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas. — Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de lo que determina el segundo párrafo del art. 153 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y en vista de la necesidad de reemplazar las bajas de las unidades orgánicas en el distrito de la isla de Cuba, durante los meses de Marzo y Abril del año próximo;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que la redención del servicio en Ultramar, para los mozos del reemplazo del año actual, se verifique dentro del plazo que media entre el día del sorteo y el 1.º de Marzo siguiente quedando subsistente para redimir el servicio en la Península el señalado en el primer párrafo del mismo artículo de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. E., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor.....

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 28 de Noviembre último, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Gregorio García Espinosa, como heredero de su padre D. Donato, contra providencia de este Gobierno declarando responsable á éste de cierta cantidad, rebajada de su cuenta de 1873 á 74 en que fué Depositario del Ayuntamiento de Cornago, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.—Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á él un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1890.—El Director general, Sallént.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo ordenado por dicha superioridad.

Logroño 3 de Diciembre de 1890

El Gobernador,

José González Serrano

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuer-

po de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos que abajo se relacionan, fugados de la cárcel de Córdoba, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Señas:

Antonio Aguilera Oncete y Remache, natural de Fuente Rojas, provincia de Córdoba, vecino de Santiago de Calatrava, provincia de Jaén, hijo de José y de Isabel, casado, sin instrucción, del campo, de 35 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz afilada, boca regular, cara ovalada, color moreno, barba poblada, estatura 1'600 metros.

José Llamas Doncel, natural y vecino de Iznajas, provincia de Córdoba, hijo de Vicente y de Ramona, casado, de 37 años, albañil, con instrucción, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz ancha, cara ovalada, color trigueño, barba poblada, estatura 1'600 metros.

Logroño 2 de Diciembre de 1890

El Gobernador,

José González Serrano

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores en la subasta anunciada para el día 20 del actual, la enagenación de 68 metros cúbicos de madera procedente de la reparación del puente de Calahorra en la carretera de Logroño á Zaragoza, este Gobierno de provincia ha acordado se proceda á una segunda subasta del mismo material, almacenado en la proximidad del expresado punto, el día 19 de Diciembre actual á las once

de su mañana, en la casa consistorial de Calahorra ante el Alcalde de dicha ciudad y con asistencia de un delegado de la jefatura de Obras públicas, bajo el mismo tipo y condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 107, extraordinario al del lunes 3 de Noviembre actual.

Logroño 1.º de Diciembre de 1890.

El Gobernador,

José González Serrano

Debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 14 de Julio de 1849, dictado para ejecución de la ley de Travesías del mismo año, á la instrucción del oportuno expediente para las travesías de Berceo, Cañas y Alesanco, correspondientes á la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, se publica la presente en este periódico oficial, á tenor de lo que dispone el art. 2.º del citado reglamento, para que las corporaciones interesadas, dentro del plazo de 30 días á partir de la fecha de este anuncio, puedan deliberar, con arreglo al art. 4.º del mismo, sobre los puntos señalados con los números 1 al 5 del art. 5.º de la mencionada disposición, y en lo relativo á las respectivas travesías con la limitación consignada en el artículo 19 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, dictado para ejecución de la ley de 4 de Mayo del mismo año.

Logroño 3 de Diciembre de 1890

El Gobernador,

José González Serrano

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el 5 al 24 de Diciembre por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS	DÍAS	OPERACIÓN	NOMBRE DE LAS MINAS	Número de su expediente	INTERESADO	COLINDANTES INTERESADO	
						NOMBRE DE LAS MINAS	INTERESADO
Gallinero de Cameros.	Diciembre: 5 al 7.	Demarcación.	Aurora.	1459	D. José Félix de Vitoria	Nueva Parcocha.	D. José Félix de Vitoria.
Torreçilla de Cameros.	6 al 9.	Idem.	Ferruginosa.	1482	D. Nicolás S. de Tejada	Goya y la Inglesa.	Hijos de Perujo y D. José F. de Vitoria.
Ezcaray.	9 al 12.	Deslinde y demarcación.	César.	1499	D. Antonio Tejada Pérez	Jordan.	D. José Félix de Vitoria.
Idem.	10 al 14.	Idem.	María-Luisa.	1501	Idem	Marte y Santa Paciencia.	Hijos de Perujo y D. José F. de Vitoria.
Idem.	11 al 16.	Idem.	Pilar.	1503	D. Francisco Zubeldia Villaoz	Caridad.	D. Hipólito Baños.
Idem.	12 al 18.	Idem.	Pedro.	1506	Idem	Joaquinito.	D. José Félix de Vitoria.
Idem.	17 al 21.	Idem.	Leonor.	1507	D. Antonio Tejada Pérez	Goya y la Inglesa.	Hijos de Perujo y D. José F. de Vitoria.
Idem.	20 al 23.	Idem.	Dolores.	1510	Idem		
Idem.	22 al 24.	Idem.	María.	1511	Idem		

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL como notificación á los interesados de las minas de referencia y á los efectos consignados en los artículos 31 de la ley del ramo y 40 y 45 del reglamento. Logroño 1.º de Diciembre de 1890.—El Gobernador, José González Serrano.—El Ingeniero jefe del distrito, Pedro Fernández Soba

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES
LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90.

Mes de Marzo.

Nota de los gastos originados en las obras de reparación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del jefe de la sección de Carreteras provinciales D. Agustín Gainza, durante el mes de Marzo último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 109,50 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas.	219	»

MATERIAL	Pesetas.	Cénts.
Por 24 jornales á un volquete, á razón de 6'50 pesetas uno.	156	»
TOTAL	375	»

Importa esta nota las figuradas trescientas setenta y cinco pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Murillo á Villamediana.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 41 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas.	82	»
Por 24 id., á id., á 1'25 id.	30	»

MATERIAL	Pesetas.	Cénts.
Por 24 jornales á una caballería, á razón de 4 pesetas uno.	96	»
Por 10 id. á un carro, á razón de 10 id.	100	»
TOTAL	308	»

Importa esta nota las figuradas trescientas ocho pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de reparación de la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 10 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas.	20	»
Por 24 id., á 1'75 id.	42	»
Por id. id. á 1'25 id.	30	»
Por 10 id. á un cantero, á razón de 5 id.	50	»
Por 20 id. á id., á 4 id.	80	»

MATERIAL	Pesetas.	Cénts.
Por 3 jornales á un carro, á razón de 10 pesetas.	30	»

Por 24 id. á un volquete, á razón de 6'50 id.	156	»
Por piedra, cal y arena para un muro, según recibo.	90	»
TOTAL	498	»

Importa esta nota las figuradas cuatrocientas noventa y ocho pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de reparación de la casa portazgo del río Iregua.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 3 jornales á un albañil, á razón de 5 pesetas uno.	15	»
Por 7 id. á un id., á 3'50 id.	24	50
Por 6 id. á un carpintero, á razón de 3'50 id.	21	»
Por id. á un id., á 3 id.	18	»
Por 4 id. á un peón, á 2 id.	8	»

MATERIAL	Pesetas.	Cénts.
Por 4 jornales á un volquete á razón de 6 pesetas uno.	24	»
Por varios objetos, según recibos números 1 y 2.	221	»
TOTAL	331	50

Importa esta nota las figuradas trescientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 9 de Octubre de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente, M. Salvador.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE LOGROÑO

Habiendo terminado el período de la cobranza voluntaria del segundo trimestre del actual ejercicio, por las contribuciones territorial é industrial y el impuesto de minas por canon de superficie, los contribuyentes que por cualquier motivo no hayan satisfecho su importe, podrán recoger sus recibos, previo pago y sin recargo alguno, durante los primeros diez días del mes actual, en las oficinas de recaudación de sus respectivas zonas; advirtiéndole que, transcurridos los diez días indicados sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en los recargos que determinan las disposiciones vigentes sobre recaudación de contribuciones.

Logroño á 2 de Diciembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Francisco Bañuls Roselló.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público, á fin de que los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. Tambien se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores. Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	1. ^a	Arnedo	Recaudador.	118.979	12.800	"	2 "
		Herce					
Id.	2. ^a	Préjano	Id.	42.956	4.900	"	2,25
		Santa Eulalia Bajera					
		Turruncún					
		Villarroya					
		Quel					
Id.	3. ^a	Arnedillo	Recaudador y agente	56.217	5.700	600	2,80
		Munilla					
		Enciso					
		Poyales					
Id.	4. ^a	Zarzosa	Recaudador.	45.040	4.000	"	2,80
		Corera					
		Galilea					
		Ocón					
		El Redal					
		Robres					
		Bergasa					
		Bergasillas					
		Carbonera					
		Tudelilla					
Villar de Arnedo							
Cervera del río Alhama.	Unica.	Muro de Aguas	Recaudador y agente	110.241	12.500	1.300	2,60
		Aguilar					
Logroño.	1. ^a	Cervera	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	"
		Cornago					
Id.	5. ^a	Grábalos	Recaudador.	57.538	6.600	"	2,25
		Igea					
		Navajún					
		Valdemadera					
		Logroño					
Haro.	2. ^a	Dareca	Agente ejecutivo.	104.988	"	1.600	"
		Entrena					
Nájera.	Unica.	Hornos	Recaudador	389.143	42.000	"	2,25
		Lardero					
		Medrano					
		Sojuela					
		Sotés					
		Haro					
		Briñas					
		Todos los del partido					

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 1.º de Diciembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. S., Felipe de Eraña.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

TERCER TRIMESTRE DE 1889-90

RELACION nominal que forma esta Administración de los industriales que con esta fecha han sido declarados fallidos por el tercer trimestre del año económico de 1889-90, y con arreglo á lo establecido en el art. 101 del reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 13 de Julio de 1882, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos que previene dicho artículo en su párrafo segundo.

Número de orden de los recibos.	Nombres de los industriales.	Vecindad de los mismos.	Número de recibos.	Industria que ejercen.	Importe de las cuotas de cada uno	
					Pesetas	Cts.
5	José Herrero Linares	Bergasa	1	Albeitar	4	68
10	Feliciano Palacios	Tudelilla	1	Farmacéutico	15	56
1.º	Joaquín Ibáñez	Idem	1	Aceite y vinagre	9	68
15	Severiano Marín	Quel	1	Figón	4	40
2	Julián Montemayor	Briones	1	Café casino	20	29
27	Dionisio Zavin	»	1	Cacharros	5	41
41	Julián Montemayor	»	1	Mesa de villar	10	14
85	Andrés Sánchez	»	1	Zapatero	5	41
83	Aquilino Nanclares	»	1	Barbero	5	41
4	Rita Talle	San Asensio	1	Tejedor	28	41
17	Eusebia Fernández	»	1	Cordones	6	76
25	Florentino González	»	1	Venta de frutas	6	76
45	Nicolás González	»	1	Practicante	4	40
47	Benigno Ibeas	»	1	Secretario del Juez municipal	6	76
56	Escolástico Ibeas	»	1	Zapatero	4	40
57	Vicente Lurendas	»	1	Idem	4	40
61	Bautista Nanclares	»	1	Carpintero	4	40
65	Tomás Delgado	»	1	Idem	4	40
67	Cipriano Torrecilla	»	1	Carretero	4	40
68	Pedro Valgañón	»	1	Idem	4	40
69	Victoriano Martínez	»	1	Idem	4	40
70	José Alesanco	»	1	Idem	4	40
71	Agustín Estramiana	»	1	Idem	4	40
73	Santiago Delgado	»	1	Idem	4	40
81	Timoteo Prados	»	1	Idem	4	40
82	Luis Ortega	»	1	Alpargatero	4	40
10	Pfo Azuar Cortés	Nalda	1	Idem	4	40
21	Eustasio Castell	»	1	Abacería	6	76
28	Juan Romero	Villoslada	1	Molino harinero	4	06
30	Víctor Revollo	»	1	Herrero	4	39
52	Nicolás Riain	Torrecilla de Cameros	1	Zapatero	4	39
56	Pedro Sáenz Martínez	»	1	Panadero	5	09
15	Serafín Martínez	»	1	Idem	5	09
1	Muñoz	El Rasillo	1	Zapatero	4	39
20	Inocente Herce	Torremuña	1	Vino y aguardiente	8	45
80	José Delgado	San Vicente	1	Abacería	8	40
77	José García	»	1	Sastre	5	41
346	Alejo Negueruela	»	1	Herrero	5	41
201	Alejandro Cortazar	Haro	1	Carpintero	7	28
162	Antonio Pérez	»	1	Figón	8	16
159	Antonio González	»	1	Aceite y vinagre	7	87
64	Antonio Clamagirad	»	1	Idem	7	87
127	Daniela Velasco	»	1	Relojero	34	98
41	Doroteo Ruiz	»	1	Abacería	11	96
415	C. Dionis	»	1	Pescados frescos	52	47
414	Eulogio Inclán	»	1	Fotógrafo	16	90
183	Eugenio Cortés	»	1	Idem	16	90
40	Eugenio Escudero	»	1	Carbón	7	88
361	Francisco Bernardo	»	1	Pescados frescos	52	47
458	Florentino Jiménez	»	1	Arquitecto	31	48
453	Félix Martín	»	1	Herrero	7	87
442	Florencio Díaz	»	1	Tonelero	7	87
146	Francisco Lorenzo	»	1	Carpintero	7	58
43	Felipe Escribano	»	1	Pescados frescos	11	95
85	Hermenegildo Alvarez	»	1	Idem por mayor	52	47
244	Josefa Páramo	»	1	Vino y aguardiente	16	91
341	Idem	»	1	Coche	52	47
304	Idem	»	1	Idem	11	66
143	Jacoba Retés	»	1	Idem	26	53
128	Jorja Palacios	»	1	Pescados frescos	11	95
151	Juana Ayuso	»	1	Abacería	11	96
65	Julián Gil	»	1	Tienda sogas	7	88
53	Juan Vela	»	1	Relojero	34	98
11	José Martínez	»	1	Objeto escritorio	34	98
160	Lorenzo Díez	»	1	Ferretería	69	96
180	Lázaro Izquierdo	»	1	Aceite y vinagre	7	88
300	Modista Domínguez	»	1	Tablajero	7	87
138	Manuel Riestra	»	1	Figón	8	17
456	Octavio Argumosa	»	1	Relojero	11	96
161	Rafaela Yareus	»	1	Grabador	7	87
108	Timoteo Eguilar	»	1	Aceite y vinagre	7	88
184	Venancio Zalajones	»	1	Mesón	7	29
11	León Serrano	»	1	Carbón	7	87
66	Cipriano Martínez	»	1	Vino y aguardiente	16	91
482	Manuel Mirafuentes	»	1	Tablajero	7	87
			1	Polvorista	7	87

(Se continuará.)